

**AUTO No.198 de 2026**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”**

**REFERENCIA** Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2024-002.

**EJECUTADO:** CRISTIAN RAFAEL REYES SANCHEZ CC 1.054.802.018

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.7 del 15 de abril del 2024, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por aviso en la página web del ICBF el 13 de diciembre del 2024.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 014 del 28 de febrero del 2025, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2024-002 a cargo de CRISTIAN RAFAEL REYES SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.054.802.018, por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 895.376) la cual fue notificada mediante aviso en la página web del ICBF el 16 de mayo del 2025.

Que mediante Auto No. 179 del 08 de mayo del 2026, se realizó la liquidación provisional de la obligación contenida en el mandamiento de pago.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor, el cual fue notificado por aviso en la página Web del ICBF, el día 14 de mayo del 2026.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, a la fecha no se ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 30 de abril del 2026, PEDRO ANTONIO HERRERA TENJO identificado con la cédula de ciudadanía número 9.636.350, adeuda la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$1.566.403) por concepto del crédito y costas, gastos administrativos.

Valor del capital indexado	\$ 895.376
Valor de intereses con corte al 30 abril de 2026.	\$ 212.146
Costas administrativas	\$ 529.507
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.566.403</b>

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** provisionalmente la liquidación de la obligación dentro del proceso de cobro coactivo No. 2024-002 que cursa en contra del señor CRISTIAN RAFAEL REYES SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.054.802.018 por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$1.566.403) por concepto del crédito y costas procesales

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al ejecutado advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Coordinación Financiera de la Regional Boyacá para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el párrafo del artículo 38 de la Resolución 0140 de 2025.

### **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Tunja, veintiuno (21) de mayo del dos mil veintiséis (2026)



**JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES**

Funcionario Ejecutor – Regional Boyacá

Revisó aprobó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. PE del GIT Jurídico y Contractual. Regional Boyacá